



Diócesis de Segovia

TASAS, ESTIPENDIOS Y ARANCELES

MOTIVACIÓN

Para la recta comprensión de la siguiente información es muy conveniente que los sacerdotes con cargo pastoral expliquen bien a los fieles que, cuando ofrecen un estipendio para que la celebración de la Santa Misa se aplique por su intención, *«contribuyen al bien de la Iglesia, y con esa ofrenda participan de su solicitud para sustentar a sus ministros y actividades»* (c. 946). Esta aportación no es el precio de la misa o del culto sino una ayuda, una ofrenda, que se presta al sostenimiento de la Iglesia y del sacerdote. Y los propios sacerdotes han de tener en cuenta que la Iglesia les recomienda encarecidamente *«que celebren la Misa por las intenciones de los fieles, sobre todo de los necesitados, aunque no reciban ningún estipendio»* (c. 945 § 2), y les ordena que *«en materia de estipendio se evite hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio»* (c. 947).

Por lo que se refiere a las ofrendas con ocasión de la administración de los sacramentos y sacramentales, se ha de explicar a los fieles que estas ofrendas no son para el sacerdote, sino que se han de ingresar en el fondo económico parroquial, que debe distribuirse de acuerdo con las normas establecidas por el obispo diocesano (cf. c. 531). Las cantidades determinadas para estas ofrendas significan que no está permitido exigir a los fieles que aporten una cantidad mayor, a la vez que recuerdan a los fieles su obligación moral de contribuir al sostenimiento del sacerdote y de la parroquia o templo al que acuden. En este sentido debemos animar a que los fieles se vayan acostumbrando a suscribir alguna cuota anual o mensual para contribuir a este fin.

En cualquier caso, téngase en cuenta que los sacerdotes han de *«procurar siempre que los necesitados no queden privados de la ayuda de los sacramentos en razón de su pobreza»* (c. 848), aunque éstos puedan colaborar de otras maneras con la parroquia



Diócesis de Segovia

1) Despacho parroquial

Partida normal.....	13€
Partida legalizada.....	15€
Partida anterior a 1930.....	15€
Rectificación o entable de partida... En Curia diocesana	10€
Expediente matrimonial.....	25€
Medio expediente.....	15€
Licencia de traslado expediente a otra parroquia ...	20€

2) Estipendios de misas

Normales o manuales.....	10€
Gregorianas.....	350€

3) Sacramentos y sacramentales

Bautismo.....	15€
Matrimonio	60€

(Cuando la boda quieren celebrarla en las Catedrales, Santuarios marianos. Patronos, etc., se deja a criterio de quienes rigen estos Templos establecer un aumento razonable por la singularidad y otros gastos).

Exequias.....	60€
---------------	-----

Novenas, triduos, quinaros, procesiones. (Al buen parecer de institución organizadora, orientados por el Párroco o Capellán en su caso).

4) Curia diocesana

Legalización de partida	5€
Entable de partida	6€
Rectificación de partida.....	6€
Otros documentos.....	10€
Dispensa de amonestaciones.....	10€



Diócesis de Segovia

Dispensa de impedimentos.....	15€
Expedientes matrimoniales a otras Diócesis.....	15€
Licencia de traslado a santuarios o iglesia no parroquial	10€
Concesión de títulos de propiedad	10€
Autorización traslado de cadáveres.....	15€
Decretos de Curia.....	10€
Certificaciones Extracto o Literal de Sacramentales	10€
Examen y aprobación de cuentas no parroquiales..	20€
Certificación para obtener el NIF.....	25€
Censura de un libro sin interés comercial (cada 50 págs.)	15€
Censura de un libro con interés comercial (cada 50 págs.)	30€
Expediente de enajenación, permuta, etc. de bienes eclesiásticos, por cada 6.000€	50€
Otros expedientes que requieran aprobación por órgano Colegiado (CDAE, Colegio de Consultores, Consejo Presbiteral).....	40€
Expedientes de redención de censos.....	230€
Expedientes de matriculación de bienes inmuebles (además de los gastos suplidos), por cada 100€ de valor catastral	1€
Certificaciones de exención de IBI	3,5% de la exención
Gestión de contratos de alquiler.....	75% de 1 mensualidad

5) Asociaciones y fundaciones

1. Erección canónica de una asociación.....	90€
2. Instrucción del expediente de elecciones.....	50€
3. Reestructuración de órganos de gobierno.....	25€
4. Aprobación o reforma de los estatutos.....	150€



Diócesis de Segovia

5. Expediente para inscripción de una asociación/fundación en el Registro de Entidades Religiosas	200€
6. Instrucción del expediente de constitución de agrupación parroquial.....	100€
7. Instrucción de cada proceso de impugnación.....	300€
8. Dispensa de la normativa canónica	25€
9. Otras resoluciones o licencias.....	25€

6) Culto

1. Instrucción del expediente de coronación canónica	350€
2. Licencia para establecer oratorio.....	150€
3. Aprobación de documentos referentes a cementerios y tanatorios y estatutos de columbarios	50€

7) Archivos eclesiásticos

Búsqueda documentos anteriores a 1900	18€
(con referencia 5 € más: sin referencia 10€ más)	
Certificaciones	10€
Por cada hoja que exceda a una hoja.....	5€
Fotocopia o microfilm	20€



Diócesis de Segovia

ACLARACIONES

Gestión de los estipendios de misas

Misas múltiple intención. Tras retener el sacerdote un estipendio el resto debe ser enviado a la Administración diocesana (colecturías) en signo de solidaridad con los sacerdotes que no poseen estipendios. **Binaciones.** Enviar al obispado. Tras retener el sacerdote un estipendio el resto debe ser enviado a la Administración diocesana (binaciones). **Si se utiliza buzón de ofrendas** el sacerdote retendrá 240 euros al mes el resto deberá ser enviado a la administración diocesana (colecturías) para ayudar a los sacerdotes jubilados que no tienen estipendios.

Sostenimiento del sacerdote y casas parroquiales por parte de las comunidades: Lo mejor es que todas las parroquias colaboren (no solo la del pueblo donde está la vivienda) y se determine con los consejos de economía. Se puede hacer mediante porcentajes establecidos según criterios de población, ingresos, etc...

- Luz (parroquia/s)
- Basura y agua (parroquia/s)
- Teléfono (parroquia/s hasta 60€)
- Calefacción (lo que se acuerde con el/los consejo/s de economía)

Otras tasas y aranceles que deben abonar quienes no son feligreses de la parroquia

- Matrimonios. La parroquia pondrá el precio que consideren oportuno y repercutirá en beneficio de la misma. El sacerdote podrá retraer 20€ pero no podrá quedarse con ningún otro estipendio ese día. Lo mismo en el caso de entierros, primeras comuniones y fiestas, no podrá retener ningún otro estipendio.
- En bodas, comuniones, bautizos se debe sensibilizar para hacer ver la diferencia entre lo que se gastan en festejar y lo que aportan a la Iglesia por el servicio que se les presta.



Diócesis de Segovia

En algunas parroquias puede que sea el Ayuntamiento (o la misma cofradía) quien tenga estipulada una cantidad para la fiesta. En ese caso se acepte lo que se ofrezca aunque la cantidad sea mayor, sabiendo que es para la parroquia.